



Dirección General de Infraestructuras Judiciales
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS SEDES
JUDICIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0963933069015506513275**

ÍNDICE

CLAUSULA 1ª: Objeto del contrato.

CLAUSULA 2ª: Condiciones de ejecución.

- Primera: Servicio de vigilancia.
- Segunda: Vigilantes con arma.
- Tercera: Funciones y estructuras del servicio.
 1. Funciones.
 2. Colaboración con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
 3. Estructura del servicio y medios necesarios para la prestación del servicio.
 4. Compromiso de medios informáticos para el control de vigilancia.
 5. Inspección de los servicios.
 6. Situaciones imprevistas y excepcionales.
 7. Medios auxiliares necesarios para la prestación del servicio.
 8. Servicio de guardias.
 9. Servicio de atención de alarmas.
 10. Formación de personal de seguridad.
 11. Ordenes de puesto y protocolo de colaboración en los planes de emergencia y evacuación.
 12. Sustituciones.
 13. Comunicación de incidencias.
 14. Imagen de la Comunidad de Madrid.
 15. Ausencia de relación laboral o funcional.

ANEXO Nº 1: Relación de sedes, vigilancias, horarios de los servicios de seguridad a prestar.

ANEXO Nº 2: Reducciones de Servicios en agosto.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS SEDES JUDICIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

CLAUSULA 1ª: Objeto del contrato.

El presente pliego tiene por objeto definir las condiciones de prestación del servicio de vigilancia y seguridad en los edificios donde están ubicados los órganos judiciales, fiscalías y demás organismos de la Administración de Justicia adscritos a la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el Anexo I del presente Pliego.

CLAUSULA 2º: Condiciones de ejecución

Primera. Servicio de vigilancia.

Los servicios de vigilancia se realizarán de acuerdo con las localizaciones, turnos y especificaciones que se detallan en la página web citada en la Cláusula 2ª de este Pliego y serán fijas e ineludibles.

Los servicios establecidos en este Pliego se podrán redistribuir entre todas las sedes judiciales de la Comunidad de Madrid para adecuarlos a las necesidades cambiantes de la Administración de Justicia, no debiendo en ningún caso esta redistribución operativa de servicios superar el número total de horas globales establecidas para el presente contrato.

Los trabajadores que presten el servicio, deberán contar con la tarjeta de identidad profesional (TIP), como vigilante de seguridad, emitida por el Ministerio del Interior. El vigilante de seguridad en los servicios que se presten con arma deberá contar con la licencia C regulada en el RD 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el reglamento de armas, de conformidad con el artículo 61, del RD 2364/1994, de seguridad privada, de 9 de diciembre.

La documentación que las empresas de seguridad deben contar en relación a la propiedad y tenencia de armas, será la exigida en el artículo 26 del RD 2364/1994 de 9 de diciembre, de Seguridad Privada, debiendo ser aportada, asimismo, en el plazo no superior a 10 días desde la formalización del contrato, pudiendo ser exigida por el responsable del contrato a lo largo de la vigencia del mismo.

Esta obligación tendrá la consideración de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.f) de la Ley de Contratos de Sector Público.

Segunda. Vigilantes con arma.

Los vigilantes de seguridad con arma que presten servicios en los edificios judiciales, estarán facultados para desarrollar sus funciones, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, debiendo la empresa adjudicataria encargarse de la tramitación de las notificaciones, de los diferentes servicios con arma que se determinan en este Pliego, de la legalización de los



servicios ante las autoridades competentes, para asegurar el cumplimiento de los servicios establecidos.

Para ello la Comunidad de Madrid facilitará carta de solicitud de los servicios armados incluidos en el contrato, para que la empresa adjudicataria realice la gestión de los mismos. Para la tramitación de las preceptivas autorizaciones se establece un plazo máximo de 3 meses para que la empresa adjudicataria pueda realizar las gestiones preceptivas.

El incumplimiento de dicho plazo por causa imputable a la empresa adjudicataria dará lugar a la imposición de penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El abono de cualquier clase de tasa consecuencia de las actuaciones encaminadas a legalizar los servicios con prestación de arma serán por cuenta exclusivamente del contratista y no podrán ser repercutidos a la administración.

De igual forma, la empresa realizará la gestión, dotación y puesta al día de los armeros necesarios, ante la Intervención de armas y explosivos de la Guardia Civil y la Delegación de Gobierno. El coste de adaptación de los armeros a la legislación vigente en las sedes en las que se solicitan servicios con arma será también por cuenta exclusivamente del contratista y no podrán ser repercutidos a la administración.

Tercera. Funciones y estructuras del servicio.

En el ejercicio de su cargo, y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, tanto en la Ley de Seguridad Privada y como en los Reglamentos complementarios, los vigilantes de seguridad tendrán, con carácter general, las siguientes funciones:

1. Funciones.

Los vigilantes de seguridad deberán:

- a) Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.
- b) Efectuar controles de identidad de las personas en el acceso o en el interior del inmueble, tomando nota del nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, objeto de la visita y lugar del inmueble al que se dirigen, dotándola, cuando así se determine por la Dirección del Contrato en las instrucciones de seguridad propias del inmueble, de una credencial que le permita el acceso y circulación interior, debiendo retirarla al finalizar la visita, sin que en ningún caso puedan retener la documentación personal.
- c) De acuerdo con las instrucciones emitidas desde la Dirección del Contrato, realizar el control e identificación de los vehículos que pretendan acceder al recinto, comprobando si su acceso está autorizado. Vigilar las zonas de estacionamiento autorizado y zonas



de minusválidos e impedir, en general, el estacionamiento en el recinto de cualquier vehículo que no esté autorizado, vigilando especialmente que no se obstruyan las zonas de paso y salidas de emergencias.

- d) Revisar cada día todas las dependencias del edificio en profundidad, previniendo los posibles riesgos que pudieran detectarse en orden a la seguridad de cada órgano judicial. Estas revisiones se complementarán con rondas de prevención cada vez que se produzca un cambio de vigilante de seguridad y se llevará a cabo por el entrante una nueva revisión del edificio.
- e) Prevenir y evitar la comisión de actos delictivos o infracciones, cuando sean previsibles, con el objeto de su protección y exigir el cumplimiento de las normas internas establecidas, y que se respeten y usen adecuadamente las instalaciones y mobiliario del establecimiento. Se impedirá que se utilicen los edificios como centro de mercadería y venta ambulante, mendicidad y vagabundeo, expresiones artísticas no autorizadas, publicidad indebida y realización de pintadas, u otras prácticas contrarias o ajenas a las normales a un establecimiento judicial, salvo aquellas expresamente autorizadas por la Dirección del Contrato. Se evitarán filmaciones o fotografías no autorizadas, debiendo estar siempre coordinados para esta cuestión con el/la responsable a tal efecto de cada Edificio judicial o Juzgado, efectuando cuantas acciones consideren necesarias para mejorar la seguridad de las personas y los bienes del inmueble.
- f) Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a los delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquellos.
- g) Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de centrales de alarma, la prestación de servicios de respuesta a las alarmas que se produzcan, cuya relación no corresponda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- h) Deberá conocer los sistemas de protección del edificio y el procedimiento a seguir ante los diferentes riesgos (intrusión, incendio, inundación, explosión, amenaza) a que puedan verse sometidos los distintos edificios objetos del contrato, controlando así mismo los sistemas de video vigilancia instalados o que se instalen de acuerdo a las normas establecidas.
- i) Custodiar las llaves y entregar las mismas a las personas autorizadas, y las que así se determinen, durante los horarios que se establezcan.
- j) Realizar las maniobras necesarias en las diferentes instalaciones para evacuar a las personas que puedan quedar atrapadas en lugares o dependencias, especialmente en ascensores y espacios reducidos, en colaboración con el personal de mantenimiento adscrito al Centro.



- k) Permanencia en el Centro de Control y vigilancia situado en la zona de acceso principal al Órgano judicial, que servirá de apoyo a las labores propias de vigilancia, supervisión, control de las instalaciones y accesos al edificio. En el servicio nocturno, los vigilantes deberán asimismo encender la iluminación mínima necesaria para el correcto funcionamiento del servicio.
- l) En general, en caso de emergencia o previa petición, prestar la ayuda y colaboración que sea precisa, con especial diligencia en los incidentes que pudieran surgir entre el personal funcionario y el visitante.
- m) Todo el personal contratado para la prestación del servicio deberá ir uniformado correctamente durante el desarrollo del mismo, con los atributos y medios que la legislación vigente en esta materia tipifica, incluso en horarios de no actividad del edificio.

Además, ejercerán cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de vigilante de acuerdo con la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, y el Reglamento aprobado por R.D. 2364/1994, de 9 de diciembre, modificado parcialmente por R.D. 1123/2001, de 19 de octubre, y demás normativa que las desarrolle durante la vigencia del contrato.

2. Colaboración con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Deberán seguir las instrucciones que, en el ejercicio de sus competencias impartan los responsables de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, siempre que se refieran a las personas y bienes de cuya protección y vigilancia estuviesen encargados los vigilantes; colaborando con aquéllas en casos de suspensión de vistas, desalojo o cierre provisional de locales, y, en general dentro de los locales o establecimientos en que presten su servicio, en cualquier situación en que sea preciso para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.

3. Estructura del servicio y medios necesarios para la prestación del servicio.

La gestión del servicio la ostentará la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, a través de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales que dictará las instrucciones y procedimientos a seguir en el desarrollo de los trabajos y las trasladará a la empresa que resulte adjudicataria, para su cumplimiento y consecuente organización del servicio.

En cuanto a los medios personales, se establece la obligación por parte de la entidad adjudicataria, de determinar y utilizar los siguientes medios necesarios para la prestación del servicio:

- **Delegado de la Empresa:** Máximo responsable de seguridad de la empresa adjudicataria, siendo interlocutor válido, para las diferentes relaciones, entre la Administración y la Empresa.



- **Jefe de Seguridad del Contrato:** La designación de la persona para este puesto será comunicada a la Dirección General de Infraestructuras Judiciales, que deberá dar su conformidad y aprobación expresa. Deberá tener la consideración de Delegado de Jefe de Seguridad con registro en la Unidad Central de Seguridad Privada del Cuerpo Nacional de Policía. Se deberá aportar habilitación emitida por el Ministerio del Interior como Director de Seguridad y Jefe de Seguridad.

Será responsable de:

- Organizar operativamente los servicios, así como las incidencias surgidas, efectuando las propuestas que estime necesarias a la Dirección General de Infraestructuras Judiciales para la correcta ejecución del servicio.
 - Supervisar y dirigir todos los servicios prestados con arreglo a las instrucciones que le facilite la Dirección General de Infraestructuras Judiciales.
 - Formular propuestas de mejora y medidas a adoptar con la finalidad de alcanzar una mayor operatividad del servicio, redundando en una organización más eficiente.
 - Ejecutar un Plan Mensual de Inspecciones a realizar por los coordinadores del servicio y por los inspectores asignados por la empresa, y velar por su cumplimiento.
 - Comprobar y verificar los servicios especificados en este PPT a efectos de facturación y de los que sean objeto de ampliación durante la vigencia del contrato, remitiendo a la Dirección General de Infraestructuras Judiciales el documento pertinente debidamente verificado.
 - Establecer las relaciones oportunas a su nivel con la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y los diferentes estamentos del Poder Judicial para acometer el cumplimiento de las directrices marcadas en las diferentes sedes judiciales.
 - Velar por el cumplimiento de la ejecución del Contrato acorde a lo especificado en este Pliego y en la oferta ejecutada por la empresa adjudicataria.
 - Asegurarse del cumplimiento de obligaciones del tiro del personal que preste servicio armado o que cuente con la licencia de armas depositada en la empresa.
- **Jefe de Servicios:** La designación de la persona para este puesto será comunicada a la Dirección General de Infraestructuras Judiciales, que deberá dar su conformidad y aprobación expresa. Deberá tener la consideración de Delegado de Jefe de Seguridad con registro en la Unidad Central de Seguridad Privada del Cuerpo Nacional de Policía. Se deberá aportar habilitación emitida por el Ministerio del Interior como Director de Seguridad y Jefe de Seguridad.

Será responsable de:

- Controlar y organizar de manera jerarquizada los servicios a realizar en los edificios, así como de trasladar la información precisa al Jefe de Seguridad del



contrato.

- Recibir los resultados de las inspecciones marcadas en el presente PPT e informar al Jefe de Seguridad sobre el cumplimiento del Plan de Inspecciones.
 - Supervisar y dirigir la labor de los coordinadores de servicios, verificando que los servicios establecidos en este PPT se prestan conforme a la normativa reguladora de la seguridad privada.
 - Gestionar al personal de los servicios, participando en los procesos de selección y formación.
 - Supervisar el control del stock de materiales por parte de los coordinadores centralizando las incidencias y constituyéndose como nexo con la empresa adjudicataria con la finalidad de realizar la sustituciones o reparaciones necesarias.
- **Coordinadores de Servicio:** Será necesaria la existencia de Coordinadores de Servicio en número suficiente de acuerdo con el Anexo I del presente Pliego y previamente comunicados a la Dirección General de Infraestructuras Judiciales, quién deberá dar su conformidad y aprobación.

Serán los responsables de:

- Coordinar, supervisar y dirigir el servicio de vigilancia y seguridad de los edificios de las sedes que le sean asignadas, sobre la base de las instrucciones emitidas por la jefatura de seguridad de las sedes judiciales, constituyendo el enlace de dicha jefatura con el personal de los diferentes colectivos que desempeñen sus cometidos en ellas y que tengan que ver con las misiones asignadas al servicio en este documento.
- Confeccionar y remitir los cuadrantes de servicios, resolver incidencias y atender las solicitudes que legalmente correspondan a los vigilantes de seguridad remitiéndolas mediante conducto ordinario a la Jefatura de Seguridad.
- Transmitir la información e incidencias de las sedes de los que sean responsables al Jefe de Seguridad y del personal del servicio al Jefe de Servicios.
- Realizar las inspecciones periódicas estipuladas.
- Controlar las autorizaciones de acceso a las diferentes sedes judiciales.
- Controlar el stock de materiales de los servicios asignados a su cargo y gestionar la sustitución de los materiales averiados, rotos u obsoletos.

Estos Coordinadores, que se encontrarán dirigidos de manera directa por el Jefe de Servicios, deberán tener la consideración de Delegados de Jefe de Seguridad con registro en la Unidad Central de Seguridad Privada del Cuerpo Nacional de Policía. Se deberá aportar habilitación emitida por el Ministerio del Interior como Director de Seguridad.

La Dirección General de Infraestructuras Judiciales, atendiendo a las necesidades



coyunturales del momento y tras solicitud motivada por parte del Jefe de Seguridad del contrato, podrá aprobar y, como consecuencia solicitar, el aumento o disminución de los mismos, petición que deberá ser atendida de forma inmediata por la empresa, dentro de la normativa aplicable y de las competencias que la asistan como entidad contratante.

4. Compromiso de medios informáticos para el control de vigilancia.

La empresa adjudicataria asume el compromiso de, en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato, disponer de mecanismos de control a través de sistemas web o informáticos que permitan:

- Control de permanencia, con el correspondiente fichaje de entrada y salida de turno acorde a la normativa vigente y que sea verificable de manera permanente y en tiempo real por el jefe de Seguridad, el jefe de servicios y los coordinadores de los servicios.
- Rondas dinámicas a través de geolocalización y/o puntos de fichaje.

El Jefe de Seguridad del contrato tendrá acceso a la información generada por estos medios, con la finalidad de ejercer el control sobre los cometidos asignados.

5. Inspección de los servicios.

Todos los servicios serán inspeccionados por los Coordinadores de los Servicios, con una periodicidad mínima de dos veces por semana, así como los turnos de tarde y demás refuerzos extraordinarios que se puedan presentar durante la vigencia del presente contrato, dejando constancia de tal inspección por escrito y remitiéndose al final de la semana al Jefe de Servicios.

Al final de cada mes, el Jefe de Seguridad remitirá todas las inspecciones junto con la documentación justificativa a efectos de facturación de los servicios a la Dirección General de Infraestructuras Judiciales.

La empresa adjudicataria dispondrá los medios necesarios para el desempeño de todas las funciones del Delegado de la Empresa, Jefe de Seguridad del Contrato, Jefe de Servicios y Coordinadores de Servicio. Los informes que resulten de esta labor de supervisión y coordinación del servicio de vigilancia serán enviados tanto a sus superiores como a la Dirección General de Infraestructuras Judiciales, que propondrá las modificaciones de los servicios que considere necesarios, si ello fuera conveniente.

Asimismo, el Delegado de la Empresa habrá de tener autonomía suficiente para adoptar toda clase de resoluciones que el desarrollo de la prestación del servicio contratado requiera, en coordinación con el Director del Contrato designado por la Dirección General de Infraestructuras Judiciales, así como para la confección de certificaciones de la prestación del Servicio.

La Dirección General de Infraestructuras Judiciales podrá, en cualquier momento, promover o instar ante el contratista la sustitución de cualquier persona que integre el equipo de personas adscritas al contrato, cuando incurran en actos y omisiones que comprometan o perturben el



desarrollo previsto de los programas de trabajo y en general la correcta ejecución de la prestación de servicio. A tal efecto el contratista, en su caso, deberá proceder a su sustitución, en el plazo más breve posible que, en ningún caso, podrá exceder de quince días naturales, a contar desde la recepción de la solicitud que, en tal sentido, le fuera efectuada por la Dirección General de Infraestructuras Judiciales. En el caso de que la sustitución fuese la del Delegado de Empresa, el plazo será igualmente en el mínimo indispensable no pudiendo exceder de tres días naturales.

El personal asignado a este contrato depende laboralmente de la empresa que resulte adjudicataria, que se obliga a pagar los salarios y las cotizaciones a la Seguridad Social vigentes y al cumplimiento de los convenios colectivos y de las restantes responsabilidades derivadas de la legislación laboral vigente. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora, siendo la Comunidad de Madrid ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen. En este sentido, la empresa adjudicataria será la única que ejerza su condición de empresario frente a su personal, actuando la Comunidad de Madrid como mero órgano de contratación de la empresa, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre el personal del contratista y la Comunidad de Madrid.

La extinción del contrato no producirá, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Comunidad de Madrid. No obstante, ésta podrá exigir en cualquier momento a la empresa adjudicataria que acredite el debido cumplimiento de todas sus obligaciones laborales.

6. Situaciones imprevistas y excepcionales

La empresa adjudicataria asume el compromiso de respuesta, en el servicio de vigilancia ante situaciones imprevistas y/o excepcionales, en tiempo inferior a 2 horas, considerándose como tales, entre ellas, graves averías en los sistemas de vigilancia pasiva, situaciones de catástrofes o actos vandálicos antisociales.

7. Medios auxiliares necesarios para la prestación del servicio.

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria los medios auxiliares necesarios para desempeñar el servicio que se detallan a continuación, así como todos los medios que se reputen necesarios por parte de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales para llevar a cabo la correcta prestación del servicio objeto del presente contrato.

- Raquetas detectoras, espejo para bajos de coches, linternas, contadores de aforo y walkies-talkies.
- 1 vehículo asignados al servicio que deberá tener una antigüedad inferior a dos años, con el fin de reducir el riesgo de averías, garantizar la continuidad del servicio y mejorar las condiciones de seguridad y fiabilidad durante su utilización,



tipo SUV tipo C y etiqueta ECO a disposición permanente del jefe de seguridad. La justificación de porqué solo se admite “etiqueta ECO” y no la “0”, es por considerarse que esta última se asocia mayoritariamente a vehículos eléctricos o híbridos enchufables cuya dependencia de infraestructura de recarga podría comprometer la disponibilidad inmediata y continua del servicio.

La etiqueta ECO garantiza un equilibrio adecuado entre sostenibilidad ambiental, autonomía, fiabilidad operativa y rapidez de repostaje, aspectos especialmente relevantes para un servicio que requiere movilidad permanente y capacidad de respuesta sin interrupciones.

- 1 vehículo con una antigüedad inferior a dos años, y etiqueta ECO a disposición permanente del jefe de servicios.
- 1 vehículo con sistema de geolocalizador con una antigüedad inferior a dos años, que quedará a disposición permanente del Instituto de Medicina Legal.
- 2 vehículos con una antigüedad inferior a dos años y etiqueta ECO para la movilidad entre las sedes de los coordinadores.
- Teléfonos móviles con conexión a internet para uso de aplicaciones de mensajería en número igual a sedes vigiladas, más uno por cada cargo intermedio y coordinadores.
- 3 Ordenadores Portátiles con conexión a internet, dirección de correo electrónico corporativa, paquete office y acceso a los programas informáticos de seguimiento y gestión de cuadrantes y plantillas de personal (Jefe de Seguridad, jefe de servicios y vigilante del Decanato).
- 7 Ordenadores Portátiles con conexión a internet, dirección de correo electrónico corporativa, y paquete office (Coordinadores de servicios).
- Taquillas para el personal de seguridad y armarios para custodia de llaves.
- Armeros con conexión a central de alarmas 24h, así como la instalación de los mismos, las cuotas oportunas de su correspondiente mantenimiento y adecuación a las disposiciones legales vigentes.

8. Servicio de guardias.

Se considera imprescindible incluir de forma expresa el servicio de guardias, con el objetivo de garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio durante las 24 horas del día y los 365 días del año. Su incorporación como requisito obligatorio —y no opcional— asegura que la empresa adjudicataria dimensione adecuadamente los recursos humanos necesarios para mantener esta cobertura permanente, evitando que el coste recaiga unilateralmente sobre la empresa y preservando la eficacia, la seguridad y la calidad del servicio. Por tanto, durante toda la vigencia del contrato habrá siempre un responsable de guardia los 365 días del año, con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio durante las 24 horas del día.

La remuneración del servicio de guardia se establece por día de prestación, aplicándose el



mismo importe tanto en días laborables como en fines de semana y festivos. Este criterio permite una planificación económica uniforme, transparente y objetivamente comparable dentro del cálculo del contrato.

Los servicios de guardia se prestan con la siguiente estructura horaria:

Días laborables: de 19:00 a 07:00

Fines de semana y festivos: servicio ininterrumpido de 24 horas

9. Servicio de atención de alarmas.

De forma expresa para este contrato, la empresa adjudicataria vendrá obligada a asumir en el precio del mismo la conexión de las sedes que dispongan de instalaciones de anti-intrusión, así como las que se incorporen durante la vigencia del contrato, a una Central de Alarmas de acuerdo a la legislación vigente con el fin de asegurar la intervención por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en los edificios y locales objeto de este Pliego.

En este sentido y con el fin de asegurar la correcta atención de las potenciales incidencias, la empresa promoverá mediante informe motivado y valorado en su caso, la adopción de medidas necesarias para conseguir la seguridad íntegra en las sedes en las que se detecte, debiendo presentar este informe dentro de los 30 días siguientes a la adjudicación del contrato.

10. Formación de personal de seguridad.

Las empresas realizarán los cursos necesarios de formación o reciclaje a los efectivos destinados en las sedes judiciales dependientes de Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, pudiendo solicitar además cursos específicos para la utilización de los medios que estén ubicados o se ubiquen en las sedes judiciales.

Los vigilantes destinados a este servicio estarán como mínimo debidamente formados y documentados conforme al vigente Reglamento de Seguridad Privada (R.D. 2364/1994) debiendo recibir al menos una formación por vigilante que alcance 20 horas al año.

Esta formación mínima deberá incluir también el uso y manejo de los medios técnicos que integran los sistemas de seguridad a disposición del servicio, así como a los cometidos o funciones específicas de su puesto de trabajo incluyendo, dada la naturaleza del mismo, una adecuada formación en materia de Protección de datos de Carácter Personal.

- Control y vigilancia por CCTV.
- Protección de Datos.
- Control de correspondencia y paquetería con equipos RX.
- Ámbito del Poder judicial.
- Funcionamiento de las instalaciones de seguridad, detección y extinción de incendios existentes.
- Planes de Autoprotección, Evacuación y Emergencias, así como de Riesgos laborales.



En este sentido, las empresas deberán indicar el proyecto de selección que llevarán a cabo para la incorporación de nuevo personal que sea necesario adscribir al Contrato durante la vigencia del mismo, diferenciando entre los Criterios de Selección para vigilantes de seguridad y para mandos intermedios.

Asimismo, será obligatorio que el personal de nueva contratación cuente con el curso de operador de radioscopia antes de su incorporación al servicio, realizado conforme a la normativa que le sea de aplicación en centros homologados por la Dirección General de la Policía.

Este proyecto será presentado en el plazo máximo de un mes contando a partir de la formalización del contrato.

A dicho proyecto se le deberá incorporar un modelo estandarizado de perfil, formación académica, experiencia, e información de cualquier otra índole que la empresa adjudicataria considere de interés y que utilizará a la hora de seleccionar los candidatos a estos puestos dentro de su organización.

11. Órdenes de puesto y Protocolo de colaboración en los Planes de Emergencia y Evacuación.

La empresa adjudicataria deberá presentar a la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de un mes contando a partir de la formalización del contrato, las Órdenes de Puesto para todos los servicios de vigilancia y seguridad establecidos en el conjunto de instalaciones, dependencias y patrullas que se reflejan en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas así como de los posibles ficheros, documentos, y tratamientos de los datos personales en las instalaciones y dependencias objeto del contrato.

Los vigilantes de seguridad que presten servicio en el contrato estarán obligados a colaborar y participar en los Planes de Emergencia y Evacuación de las distintas sedes judiciales en las que presten sus servicios recibiendo la formación necesaria por parte de la empresa adjudicataria en coordinación con la División de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales.

Las órdenes de prestación del servicio podrán ser solicitadas en cualquier momento por el Director del Contrato designado por la Dirección General de Infraestructuras Judiciales o persona en quien delegue por razones de necesidad urgente o imprevista o porque así lo aconseje el Servicio y serán comunicadas al Delegado de la empresa y al Jefe de Seguridad del Contrato.

Además de todo lo señalado en los párrafos anteriores, dadas las características del servicio a prestar y la actividad que se desarrolla en los edificios donde se realiza, deberán llevarse a cabo los siguientes procesos:

- Todas las comunicaciones se realizarán de forma inmediata a los responsables de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales a través de los medios que en cada momento se disponga o sean más idóneos para cada caso (Teléfonos fijos, teléfonos interiores, móviles, correo electrónico, etc.) y se realizarán en primer lugar preferentemente



a través del Jefe de Seguridad o Jefe de Servicios.

- En el caso de tener los vigilantes que realizar una intervención durante el cometido de su trabajo, si es posible, antes de proceder a la misma informarán a la Dirección del Contrato a través del Jefe de Seguridad o Jefe de Servicios de la intervención que pretenden realizar y, de no haber sido posible la comunicación previa, se realizará la comunicación de la intervención durante el desarrollo de la misma en cuanto sea posible y, en todo caso, nada más de finalizar la citada intervención.
- De toda intervención el/los vigilante/es intervinientes deberán de, además de comunicarlo de la forma indicada anteriormente, realizar el correspondiente documento en la forma que se establezca y donde se deje constancia de todos los detalles de la citada intervención y, en todo caso, de la causa de la intervención, personas que intervienen en la misma, filiación de las personas si fuese posible, hora exacta del comienzo y finalización de la misma, vigilantes y mandos intervinientes, personal al servicio de la Administración de Justicia interviniente o testigos, recursos externos que intervengan en su caso y cualquier otra circunstancia que se considera idónea a fin de dejar constancia fehaciente de la intervención realizada.

12. Sustituciones.

La empresa garantizará la sustitución por ausencias, sean o no justificadas, descansos o relevos, no pudiendo quedar el servicio en ningún momento desatendido.

El personal que la empresa adjudicataria destine a cada edificio será fijo para el servicio a prestar y cualquier cambio programado será debidamente informado por el Jefe de Seguridad de la empresa a la Dirección General de Infraestructuras Judiciales de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid con 24 horas de antelación, la cual deberá dar su expresa aprobación al mismo. La sustitución será cubierta por otro vigilante conocedor del servicio a prestar.

Si se produjeran quejas motivadas contra algún trabajador, por falta de capacidad, comportamiento o presencia incorrecta, la empresa adjudicataria, ante las acciones u omisiones punibles, adoptará las medidas oportunas que serán previamente comunicadas a la Dirección General de Infraestructuras Judiciales de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, siempre de acuerdo a lo preceptuado en la legislación que les afecta.

Asimismo, la Dirección General de Infraestructuras Judiciales se reserva el derecho de solicitar la sustitución o cambio de destino de todo el personal que considere no adecuado para desempeñar los servicios recogidos en el presente contrato, no pudiendo la empresa reincorporar al citado personal a ningún otro servicio o destino de los señalados en el presente contrato.

13. Comunicación de incidencias.



La empresa de seguridad adjudicataria deberá informar inmediatamente a la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid de cualquier incidencia que pudiera afectar al normal funcionamiento de los órganos judiciales vigilados en un plazo inferior a una hora.

14. Imagen de la Comunidad de Madrid.

En la ejecución del Contrato se deberá, por parte del Contratista, cuidar de que en ningún momento se dañe la imagen de la Comunidad de Madrid ante terceros, de forma que cualquier acción que ofrezca duda en este sentido, deberá ser sometida a la consideración del Director del Contrato designado por la Comunidad de Madrid que resolverá en uno u otro sentido.

15. Ausencia de relación laboral o funcional.

El contrato no supondrá en ningún caso la existencia de relación funcional o laboral entre la Administración contratante y el personal del contratista o de los subcontratistas que eventualmente puedan concurrir a la ejecución de las prestaciones propias del contrato. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación laboral de las personas que hayan realizado los trabajos objeto como personal de la Administración.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES

Firmado digitalmente por: GARCIA VALDECASAS RODRIGUEZ DE RIVERA PABLO
Fecha: 2026.05.11 12:48



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0963933069015506513275**